



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año de la Universalización de la Salud"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 255-A-2020-A-MDP/LC

Pichari, 30 de setiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO:

El Informe N° 831-2020-MDP-OPP-OECS, de fecha 30 de setiembre del 2020, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C Otto Enrique Sulca Carrasco, sobre mayores ingresos correspondiente al mes de setiembre, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 36° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en su numeral 36.1 el ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización: 1. El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el período en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos;

Que, de conformidad con el numeral 50.1) del artículo 50° sobre Incorporación de mayores ingresos del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que *"Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal"*;

Que, el numeral 25.3 del artículo 25° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01-2020-EF/50.01 *"Directiva para la Ejecución Presupuestaria"*, aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, precisa que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, distintos a las fuentes de financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 831-2020-MDP-OPP-OECS, de fecha 30 de setiembre del 2020, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C Otto Enrique Sulca Carrasco, señala que, de acuerdo a la recaudación del mes de setiembre de 2020, muestra más de dos clasificadores de Ingreso que han generado supervit proyectado respecto al presupuesto programada en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) a nivel de específicas detallada; por ello, que en relación al monto total de mayores ingresos por los rubros informados, deben reflejar el monto total ejecutado (dividido en partes iguales) de los mayores ingresos obtenido, recomendando la Incorporación Vía Crédito Suplementario, bajo Acto Resolutivo los Mayores Ingresos;

ESTANDO a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidad;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **AUTORIZASE**, la Incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 621,881.00 (Seiscientos veintiún mil ochocientos ochenta y uno y 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año de la Universalización de la Salud"



## INGRESOS

A NIVEL DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2	:	(En Soles) 539,561.00
A NIVEL DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5	:	82,320.00
<b>TOTAL, PLIEGO</b>	:	<b>621,881.00</b>

## EGRESOS

SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas.
PLIEGO	:	300757 Municipalidad Distrital de Pichari.
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9001 Acciones Centrales
PRODUCTO	:	Sin producto.
ACTIVIDAD	:	Gestión Administrativa
FUNCIÓN	:	03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia.
GRUPO FUNCIONAL	:	Asesoramiento y Apoyo.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2 Recursos Directamente Recaudados.
RUBRO	:	09 Recursos Directamente Recaudados.
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	:	
2.3 BIENES Y SERVICIOS	:	539,561.00

CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9001 Acciones Centrales
PRODUCTO	:	Sin producto.
ACTIVIDAD	:	Gestión Administrativa
FUNCIÓN	:	03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia.
GRUPO FUNCIONAL	:	Asesoramiento y Apoyo.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 Recursos Determinados.
RUBRO	:	08 Impuestos Municipales

<b>GASTOS CORRIENTES</b>	:	
2.3 BIENES Y SERVICIOS	:	S/. 82,320.00
<b>TOTAL, PLIEGO</b>	:	<b>S/. 621,881.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y cumplimiento conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.c  
GM  
OAF  
OPP  
Pág. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. *Maximo Orejon Cabezas*  
**ALCALDE**